



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

En este día de Mayo de 1811, yo el Sr. D. Manuel Pardo, Cor. del Rey, Jefe de la Real Audiencia de Lima, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. D. Juan de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Lima, y Mayor del Sr. Ayuntamiento de esta Villa de Lima, y de la Junta de Abogados de la misma, de que los señores Príncipe y Escalera de esta Junta, en la que celebraron en el día de ayer, entre otros asuntos, los que se refieren a la letra de esta Real Audiencia.

En esta Junta se han visto el oficio y letras que lo acompaña de haberse el Ayuntamiento de esta Villa referido a el Citadino que se hallan los fondos correspondientes a los ramos de Rentas Propias, y de Sal, y los que corresponden a los ramos de esta Villa, que de todo esto resulta no haber disponible mas que quatrocientos sesenta y cinco mrs. en poder del Sr. D. Pedro Manosalva, en virtud de todo lo acordado se oficio al Ayuntamiento para que aciten los señores Comisarios cobradores la cobranza de los expresados ramos: así mismo les prevengan y retengan en su poder y a disposición de esta Junta los intereses que tocan para su bien a las curias sumas que se deben a varios vecinos, y para el suministro de las partidas, o cosas transcurridas, previniéndoles al mismo tiempo para en cuenta de los deudores los recibos que tengan de los suministros que hayan echo de las partidas de este Ayuntamiento, y recibos el visto bueno del Sr. Alcalde de esta Villa, como Príncipe de esta Junta, y del Sr. Manuel Príncipe.

[Handwritten signature/initials]

